

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Tres id..... 4'90 »
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1889).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id. 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 163.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Ganadería.—Circular.

Según me comunica el Inspector de Veterinaria provincial, el ganado caballar de Merindad de Castilla la Vieja, de los pueblos de Miñón y el cabrío del pueblo de Encinillas, que padecían la enfermedad «sarna», se encuentran sanos y limpios de la misma.

Burgos 11 de Junio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Diputación Provincial.

CONTADURIA.

Ejercicio de 1906.

Mes de Julio de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Pesetas.

1 Administración provincial.....	8500
2 Servicios generales..	8000
3 Obras obligatorias...	10500
4 Cargas.....	2500
5 Instrucción pública..	11000
6 Beneficencia.....	25000
7 Corrección pública..	6000
8 Imprevistos.....	2000
9 Nuevos establecimientos.....	»

10 Carreteras	16000
11 Obras diversas.....	7500
12 Otros gastos.....	6250
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»

Total.. 103250

En Burgos á 8 de Junio de 1906. —El Contador, León Villén.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Junio 9 de 1906. — La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de su sesión del día 27 de Abril de 1906.

Abierta á las dieciocho y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y asistencia de los señores Zumárraga, Rámila, Revenga, Martínez Villar, Sagredo, Hortigüela, Camarero, Merino, Villarán, Ruiz Capillas, Yagüez, Dorao, Del Val, Revilla, Diez-Montero, Castrillo y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior, correspondiente al día de ayer, y quedó aprobada.

La Corporación quedó enterada de una carta del Diputado D. Aurelio Gomez excusando su asistencia por impedírselo su estado de salud.

Se acordó que pasase á informe del Director de Carreteras provinciales la comunicación trascrita por el Sr. Gobernador civil, de la Asociación general de ganaderos del Reino, con el fin de que queden en condiciones para el paso de los rebaños las dos vías pecuarias que atraviesan la carretera construida de Fuentecén á Pardilla.

Se acordó así bien que pasase á informe de la Comisión de Fomento la instancia de D. Julio del Val, natural de esta ciudad y residente en Madrid, fechada en el día de ayer,

solicitando como pensionado por esta Diputación se le conceda la pensión correspondiente para la terminación de sus estudios en el extranjero y al mismo tiempo para exponer sus obras en el Museo provincial.

Dióse lectura de una comunicación del Diputado provincial D. Mariano Yagüez, fechada en el día de ayer, renunciando el cargo de Vicepresidente de la Diputación, fundado en que, á pesar del poco tiempo transcurrido desde que fué nombrado, le han sobrevenido causas que le impiden continuar desempeñándole por tener que ausentarse con urgencia y por largo tiempo.

El Sr. Dorao manifestó que si no tiene otras causas el Sr. Yagüez para hacer la renuncia que la de tener que ausentarse, opinaba que no debía serle admitida, teniendo en cuenta además que la Diputación no había de reunirse hasta Octubre, y por tanto ningún sacrificio se imponía al Sr. Yagüez con continuar en el desempeño del cargo.

El Sr. Yagüez dijo que, como su marcha ha de coincidir con el viaje que el Sr. Presidente haya de realizar á Madrid con motivo de la reunión convocada para el día 10 de Mayo próximo por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, debía aceptársele la renuncia, evitándose de este modo el que la Corporación tuviera que averiguar quién era el Diputado de más edad para que se encargase de la Ordenación de pagos.

El Sr. Val se adhiere á las manifestaciones del Sr. Dorao, por creer que el tener que ausentarse no es motivo suficiente para hacer la renuncia, á no ser que causas de otra índole le obliguen á ello.

Insiste el Sr. Yagüez y manifiesta que causas de carácter privado le impiden continuar en el cargo con que le honró la Corporación.

El Sr. Cecilia manifestó que ig-

nora las causas especiales á que alude el Sr. Yagüez, que es el primero en respetar, aunque cree que no tendrá la más mínima queja de sus compañeros, pero que estas renunciaciones han de causar extrañeza y no han de ser bien vistas en la provincia, toda vez que hace tres días fué nombrado el Sr. Yagüez á virtud de renuncia del Sr. Revenga.

En votación nominal, en la que tomaron parte los 18 Sres. Diputados presentes, quedó admitida dicha renuncia por mayoría de 13 votos de los Sres. Hortigüela, Martínez Villar, Zumárraga, Camarero, Revenga, Sagredo, Yagüez, Fernandez Villarán, Rámila, Val, Revilla, Diez-Montero y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Cecilia, Merino, Castrillo, Dorao y Ruiz Capillas.

Seguidamente, y en vista de haber quedado admitida dicha renuncia, se procedió en votación secreta, en la que tomaron parte los mismos 18 Sres. Diputados, al nombramiento de Vicepresidente de la Diputación.

Verificado el escrutinio, resultó que D. Francisco Rámila R. Ogarrio obtuvo 14 votos, saliendo cuatro papeletas en blanco.

El Sr. Presidente, en su virtud, declaró nombrado Vicepresidente de la Diputación provincial al referido D. Francisco Rámila R. Ogarrio.

El Sr. Rámila usó de la palabra para manifestar su reconocimiento á todos por la distinción inmerecida de que le habían hecho objeto, aunque lamentando las causas que hayan obligado al Sr. Yagüez á presentar la renuncia.

Antes de entrar en la orden del día, el Sr. Zumárraga usó de la palabra para proponer á la Diputación se concediesen á la Sra. Viuda del Jefe de la Sección de cuentas del Gobierno civil D. Lisardo Blanco, dos pagas de *toca*, según costumbre establecida con todos los empleados de la Corporación que fa-

llecen hallándose desempeñando sus cargos.

El Sr. Revilla se adhiere á las manifestaciones del Sr. Zumárraga y dice que, existiendo precedentes para casos análogos, estaba conforme en que se accediese á las pretensiones de dicho señor; y la Diputación acuerda conceder á la Sra. Viuda de D. Lisardo Blanco dos pagas de toca con cargo á las economías que se obtengan en el respectivo artículo.

Diose cuenta del dictámen emitido por la Comisión de caminos vecinales en el expediente instruido sobre construcción de los correspondientes á esta provincia, que decía así: «La Comisión especial de caminos vecinales, enterada de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Fomento, con fecha 15 y 20 del actual, convocando á una reunión á los Sres. Presidentes que se verificará en Madrid el día 10 de Mayo próximo para tratar: 1.º, de determinar en el plazo más breve posible los 6.000 kilómetros de caminos vecinales inaugurados en 1903; 2.º, de la ampliación de contratos para emprender nuevas construcciones; 3.º, de la conservación de los caminos vecinales; 4.º, de las proposiciones para ver de elevar el principio de colaboración iniciado en las construcciones de caminos á las obras hidráulicas y á cuantas siendo de interés local y guarden alguna relación con el general del país, y 5.º, estudio de la intervención que han de tener las Corporaciones provinciales en las obras públicas al desarrollarse el pensamiento descentralizador del Gobierno en esta materia: considerando que la segunda de las disposiciones citadas dispone que se unan uno ó dos Diputados provinciales á los respectivos Presidentes para que concurren con éstos á la Junta convocada: considerando que esta provincia se halla fuera de todo contrato con el Gobierno con respecto á caminos vecinales y que tiene pendiente de resolución la instancia que elevó al Ministerio en súplica de un nuevo plazo para celebrarle, y aunque esta Comisión desconoce los propósitos que ha de desarrollar el Sr. Ministro en la referida Asamblea para conseguir el mayor beneficio posible en este asunto y cumplir lo que la Superioridad desea, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que al Sr. Presidente se unan dos Sres. Diputados que vayan á Madrid y asistan en nombre de la Corporación á la reunión expresada, autorizándoles para que gestionen y reproduzcan las peticiones elevadas por la Diputación para obtener las mayores ventajas posibles en la construcción de los caminos vecinales de esta provincia y para que expongan las razones atinentes en los demás asuntos á que el Real decreto se refiere, recojan la

idea y deseos del Sr. Ministro y demás conferenciantes y á su regreso den cuenta á la Diputación si está reunida y si no á la Comisión provincial para adoptar los acuerdos convenientes».

El Sr. Cecilia usó de la palabra manifestando que se permitía hacer una observación á la Comisión que fuese nombrada, que era muy digna de tenerse en cuenta. Refiérese á la proposición que la Diputación hizo antes al Gobierno respecto al asunto. En ella dice que se sustentó el criterio de que la construcción de caminos vecinales se otorgase á esta provincia sobre la base de los ya existentes, poniendo éstos en condiciones tales que pudieran transitar por ellos carros y toda clase de vehículos, y que de aceptar este criterio el Ministro, se obtendría una gran economía y con el número de los que nuevamente se construyesen se vería cruzada la Provincia por innumerables vías de comunicación: el Sr. Villarán contestó al Sr. Cecilia, diciéndole que se había concretado á hacer indicaciones, á su juicio, muy atinentes, pero sin impugnar el dictámen de la Comisión.

El Sr. Presidente significó su satisfacción por los buenos propósitos que abrigaban los señores que habían hecho uso de la palabra en este asunto.

No habiendo ningún Sr. Diputado que impugnase el dictámen, la Diputación acordó aprobarle.

El Sr. Presidente manifestó que nunca había rehusado el contribuir aunque modestamente á todo aquello que redundase en beneficio de la Provincia, antes al contrario, siempre ha estado al lado de ella, por ser lo que más honra y enaltece al que se encuentra con la investidura del cargo de Diputado, pero que agradecería á la Corporación le relevase de formar parte de la Comisión propuesta en el dictámen, porque la estancia en la Corte le ha producido siempre quebrantos en su salud.

El Sr. Rámila propone que acompañen al Sr. Presidente el Sr. Villarán, como ex-Presidente, y el Sr. Cecilia, como ex-Vicepresidente.

El Sr. Presidente manifestó su conformidad con la designación de los Sres. Fernández-Villarán y Cecilia, proponiendo se agregue á ellos el Sr. Revilla.

Contesta este señor diciendo que la designación está ya hecha por el Sr. Rámila; y la Diputación acuerda por aclamación y de conformidad con lo propuesto, designar para que formen la Comisión, á que el dictámen se refiere, además del Sr. Presidente, á los Sres. D. Eustasio Fernández Villarán y D. Félix Cecilia.

Estos señores, agradeciendo la atención de que se les hacía objeto, renunciaron la designación, renun-

cia que la Corporación acordó no admitirles.

El Sr. Presidente manifestó que había recibido una carta del señor D. Mariano Martín Campos ofreciéndose á la Comisión nombrada para facilitarla antes y durante la reunión cuantos datos y noticias creyese convenientes al efecto, poniéndose á su incondicional disposición con el fin de que aquella cumpliera mejor su cometido.

La Diputación, á propuesta del Sr. Val, acordó consignar en acta un expresivo voto de gracias al referido Sr. Martín Campos por su ofrecimiento, así como por el interés que siempre ha demostrado en los asuntos que afectan á esta provincia.

En el expediente sobre construcción de ferrocarriles secundarios, dióse lectura del dictámen emitido por la Comisión especial, que decía así: «La Comisión especial de ferrocarriles se ha hecho cargo de la comunicación que el Gobernador civil de Soria transcribe del Presidente de aquella Diputación referente á las dificultades que la Provincia tiene para formar grupos de líneas que puedan gozar de los beneficios de la ley, entendiendo que el único recurso utilizable es el que señala el apartado C., art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último, para lo que se haría preciso esperar el trascurso de tres años, y en tal concepto invita á las Diputaciones de Burgos y Guadalajara á gestionar, de acuerdo con la de Soria, el cambio de los grupos números 9.º y 15 del plan; y resultando del exámen del expediente que para llevar á efecto las aspiraciones de la Diputación provincial de Soria será necesario en lo que afecta á esta provincia suprimir del plan provincial la línea de Trespaderne á Miranda, sustituyéndola por la de Burgos á San Leonardo, que forma parte del plan supletorio:

Resultando que aunque la Diputación considerase ventajosa á sus intereses esta sustitución no podría llevarse á efecto según el artículo 27 de la ley sin hacer la petición de la línea, comprometiéndose á abonar parte de la subvención que ofrece el Estado y cumplir con los requisitos que dispone el párrafo B del artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1905, la Comisión de Ferrocarriles tiene el honor de proponer á V. E. lo siguiente:

1.º Que no considera ventajosa para sus intereses la sustitución de la línea mencionada.

2.º Que aun suponiendo que la Diputación estimara procedente esta sustitución, sería preciso, para llevarla á efecto, de acuerdo con la ley, constituirse la Diputación en peticionaria, llevar á efecto los estudios de la línea y acompañar la proposición de un depósito de 50 pesetas por kilómetro que quedará

á beneficio del Estado caso de no presentar el proyecto en plazo hábil.

Y como esta Comisión entiende que esto viene en perjuicio de los intereses de la provincia por tener que hacer desembolsos sin adquirir la convicción de que el ferrocarril pueda llegarse á construir, proceda contestar á la Excm. Diputación de Soria no se halla conforme con lo propuesto en su comunicación, y en su consecuencia, no puede acceder á su petición.»

Abierta discusión, el Sr. Cecilia impugnó el dictámen manifestando debiera accederse á la petición de la Diputación de Soria, pues lo que ésta pretende se funda en el artículo 27 de la ley de Ferrocarriles, que dice que mientras no estén todas las líneas de un grupo en explotación y por consiguiente construidas, el Gobierno no otorga subvención alguna, y como no es verosímil que la Diputación pueda construir la línea de Miranda á Trespaderne que es tangente á la capital y por tanto quitaría vida á ésta, aquí en este punto la cuestión queda reducida á determinar si es más conveniente á la Provincia la construcción de una línea que uniendo á Palencia con la Montaña la atravesase en casi toda su extensión ó la ya citada de Trespaderne á Miranda que, como también se ha dicho, tiende á mermar la afluencia á la capital de la provincia de sus habitantes y de que en ella encuentren buena acogida los frutos que allí se recolectan.

El Sr. Zumárraga dice que á pesar de ser firmante del dictámen, declara con nobleza que le ha convencido el Sr. Cecilia, y que como la cuestión es dudosa, no tiene inconveniente en que se retire dicho dictámen.

El Sr. Rámila, de la Comisión, dice que examinado el Real decreto de 2 de Noviembre de 1901, resulta que para satisfacer la aspiración de la Diputación de Soria, se hace preciso sustituir la línea de Trespaderne á Miranda por la de Burgos á San Leonardo; es decir, suprimir una línea del plan principal sustituyéndola por otro del supletorio. Que aparte de los inconvenientes generales que se oponen á esta sustitución, existen otros de índole especial, pues al solicitar la Diputación esa segregación de una línea ya incluida en el plan principal, el grupo quedará constituido por las restantes aunque la suma de sus longitudes no llegue á 200 kilómetros, completándose entonces con otras del plan supletorio situadas en la misma circunscripción que las segregadas; pero para esta segregación es necesario anunciar un concurso por dos meses, durante los cuales la Diputación elegirá el lugar de la segregada del principal, y aquí es—dice—donde surgen las

mayores dificultades, pues al formular la petición referida, la Diputación tiene necesariamente que justificar haber hecho un depósito de 50 pesetas por kilómetro en concepto de garantía de que hará los estudios y presentará el proyecto, y como todo este trabajo necesariamente ha de hacerse en el plazo de un año por cada 100 kilómetros, pues si transcurrido ese tiempo no cumple el compromiso, se pierde el depósito, cree que la Diputación no se halla en el caso de arriesgar esas cantidades. Que la sustitución ofrece otro inconveniente, pues aunque el Gobierno la autorizase, la Diputación se vería obligada á asumir en totalidad ó hasta determinado límite la garantía de interés que el Estado ha ofrecido según la ley de 30 de Julio de 1904, quedando aquel descartado de toda responsabilidad; y como la garantía es de 4 por 100, puede calcularse á cuánto ascendería la responsabilidad de la Diputación en este punto. Que como la ley concede tres años para que por iniciativa particular puedan hacerse estudios de línea sin perder los beneficios que ofrece el Estado, aceptar hoy la proposición de Soria implica en todo ó en parte una renuncia de ellos, y como por otra parte los tres años empezaron á contarse en 5 de Abril de 1905, queda aun tiempo suficiente para dar cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 12 de Septiembre de 1904, que consiste en ayudar á los concesionarios en los trozos cuyo coste exceda de 50.000 pesetas y está la Diputación en condiciones de ampliar la subvención de acuerdo con los pueblos y siempre con libertad suficiente para que si transcurriesen los tres años sin que nada de esto se practicase, pensar de la sustitución que propone Soria ó en otra que se juzgue conveniente para los intereses de la provincia.

El Sr. Cecilia agradece lo manifestado por el Sr. Zumárraga. Lee el art. 29 de la ley de Ferrocarriles y dice que en dos años y medio que faltan para expirar el plazo concedido á la formación completa del estudio, nada se ha de hacer; pero aceptando la proposición de Soria, tendríase el plazo de cinco años para ese efecto, y dado el entusiasmo de aquella provincia, unida á las gestiones que ésta pudiera realizar, seguramente habría de lograrse que fuera un hecho el ferrocarril de Burgos á San Leonardo, que pondría en contacto á los habitantes del Cantábrico con los del Atlántico, se daría más salida á nuestros productos y hasta se combatirían los gérmenes del separatismo que parecen asomar por diferentes puntos de la Península. Hace después una breve narración de varios hechos históricos encaminados á demostrar que el ferrocarril de Burgos á San Leonardo ocupará una situación es-

tratégica, cosa que no ocurre con el de Miranda-Trespaderne.

Los Sres. Val y Fernández-Villarán manifestaron que son muy atendibles los razonamientos del Sr. Cecilia, pero haciendo suyo lo dicho por el Sr. Rámila, añadieron que el ferrocarril de Miranda-Trespaderne es estratégico á los efectos del art. 33 de la ley, y así lo consideró la Junta central, y que esta circunstancia dificultaría seguramente la segregación que se pretende.

El Sr. Rámila manifestó que á pesar de las razones expuestas, no tenía inconveniente, con el fin de que los Sres. Diputados lo estudiaran, en retirar el dictámen, sin que esto implicase el que fuese modificado.

La Diputación, en su vista, le hubo por retirado, acordando que vuelva á la Comisión.

(Continuará.)

Providencias Judiciales

Santiago.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Magistrado de la Audiencia de Pontevedra y Juez instructor especial del sumario sobre robo de alhajas en la Iglesia Catedral de Santiago.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial que practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de las alhajas sustraídas, que se reseñan á continuación, ocupándolas y deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen si no diesen razón satisfactoria de su legítima adquisición, y á cualquiera otra contra la que resultare algún indicio ó sospecha de criminalidad, pues así está acordado en la causa que se instruye por dicho robo, ocurrido en la noche del 6 al 7 del mes actual.

Al propio tiempo se hace saber que el Excmo. Cabildo de dicha Iglesia gratificará con 5.000 pesetas á quien descubra al autor ó autores del mencionado delito ó suministre datos seguros por los que lleguen á descubrirse.

Dado en Santiago á 30 de Mayo de 1906.—Antonio de Nicolás.—El Escribano, Vicente Rey.

Señas de las alhajas sustraídas.

Una aureola de plata sobredorada, de unos doce centímetros de diámetro, con piedras falsas y adornos de plata blancos, correspondiente á una imagen del Apostol Santiago en figura de peregrino.

Una imagen de San Sebastián con las saetas y demás atributos del martirio de éste, de plata maciza y de unos veinte centímetros de altura, incluyendo la peana y el árbol.

Un crucifijo de cobre dorado á fuego, de sesenta á sesenta y cinco

centímetros de altura, con inclusión del pedestal, adornado con figuras de plata que representaban el Ecce-Homo, la Magdalena, San Juan y la Virgen, siendo de plata el Cristo y teniendo la cruz en el centro varias piedras falsas y remates y varios adornos sobrepuestos de plata.

La cruz llamada de D. Alfonso el Magno, que ofreció éste á Santiago en el año 874 según inscripción que completa dice así: Ob honorem s[an]c[t]i Iacobi Ap[osto]li offerunt famuli Adefonsus Princeps, et scemena Regina. Hoc opus perfectum est in era DCCCC duodécima. Hoc signo vincitur inimicus hoc signo tuetur Pius.—Consiste aquella en una tenue hoja de oro batido que cubre y envuelve por todas partes á una alma de madera en forma de cruz de brazos casi iguales realizada en el anverso con adornos sobrepuestos, chatones y piedras grabadas y un menudo trabajo de filigrana y gusanillo, figurando trenzados y otras sencillas combinaciones de trazos rectilíneos y curvilíneos y algunos filetes granulosos, y en el reverso, con la inscripción copiada y algún trabajo de levantado ó repujado, si es que no fueron hechos por el procedimiento de la estampación, que parece lo más probable.

—Las piedras son, en su mayoría, corneninas, alguna turquesa, menalilas ó piedras negras, y vidrios incoloros sobre fondo colorido que quiere semejar rubi ó amatista. Los chatones eran treinta y nueve, pero solo quedaron veinte. Entre todas las piedras que en un principio adornaban la cruz eran por lo menos setenta y nueve.—Las dimensiones de la cruz son cuarenta y seis centímetros de alto por cuarenta y cuatro y medio de ancho y dos de grueso. Los brazos, en los extremos, tienen seis centímetros de ancho y al cruzarse, en el centro, tres y medio.—En el cruce de las dos traviesas se puso en el siglo XVII, una cruz de oro cubierta con chapa de plata dorada sobre la cual se aplicó un crucifijo de plata. Recientemente se quitó la chapa de plata y la cruz de oro que estaba debajo, y en su lugar se puso una cruz de cristal con un pequeño trocito del Lignum Crucis.—En el centro del medallón del reverso se vé un curiosísimo esmalte *cloissonné* ó de campo cercado, que representa dos blancas palomas con manchas rojas picando una fruta azulada sobre fondo verde. Hallase inscrito el esmalte en un marco cuadrado formado de dos filas, la interior de dieciséis perlas, la exterior de bullones de oro separados por un filete de filigrana.—El Escribano, Vicente Rey.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo,

con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por meses ó trimestres vencidos.

El que desee solicitarla lo verificará en el término de quince días, debiendo reunir condiciones para serlo jurado.

Torrecilla del Monte 5 de Junio de 1906.—El Alcalde, Nicanor Lozano.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 25 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Junio de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán:

Cebada nacional añeja.
Paja para pienso.
Avena.

Agencia ejecutiva de la Hacienda de la zona de Miranda de Ebro.

D. Isidro J. Sánchez Palmero, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana de los ejercicios de 1897-98, 1898-99, 1899-900, 1900, 1901 y 1904, en virtud de certificaciones expedidas por el Ayuntamiento de Valluércanes, acogiéndose á los beneficios que concede el art. 24 de la ley de Presupuestos vigente, se encuentran, entre otros, los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente; y para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, se hace saber que, con fecha 17 del actual, se ha dictado en Valluércanes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Año de 1897-98.

Rústica.

Dionisio Busto, una heredad en la Bárcena, de 75 áreas, valorada en 40 pesetas.

Otra en la Cabaña, de 10 áreas y 50 centiáreas, en 60.

Herederos de Esteban Caño, otra en la Laguna, de 15 y 75, en 60.

Herederos de Isidro Caño, otra en los Campazos, de 31 y 50, en 80.

Herederos de Calixto Caño, otra en Valle Rubio, de 15 centiáreas, en 60.

Otra en Ontayana, de 10 y 50, en 30.

Herederos de Nicomedes Caño, otra á Comeinde, de 10 y 50, en 40.

Otra en Bayana, de 26, en 70.

Herederos de Galo Quintana, otra en el Vadillo, de 26, en 65.

Otra en Carralejos, de 24 y 50, en 65.

Atanasio Quintana, otra en Carrellano, de 21, en 40.

Juan Riaño, otra en el Antillo, de 20, en 60.

Fermin Ruiz, otra en la Casilla, de 21 y 50, en 70.

Herederos de Manuel Torre, otra en el Oteo, de 42, en 120.

Santiago Vélez, otra en Fuente Hernando, de 8, en 50.

Aquilino Delica, otra en Valdrosano, de 21, en 60.

Manuel Bastida, otra en los Pedrosos, de 10 y 50, en 45.

Juan Caño, otra en la Revilla, de 10 y 50, en 40.

Julián Caño ó Fernando Varona, otra en id., de 10, en 40.

Gregorio Gómez, otra en Cantapaul, de 24 en 180.

Año de 1898-99.

Rústica.

Herederos de Calixto Caño, una heredad en Vallejorente, de 10 áreas y 75 centiáreas, y otra en Villalba de 15 y 75, en 100.

Herederos de Venancio Cerezo, otra en Pesebre, de 21 y 25, en 80.

José Alvarez, otra en el Vadillo, de 20, en 60.

Herederos de Dámaso Martinez, otra en Ontayana, de id., en 80.

Galo Quintana, otra en Villalba, de dos fanegas, en 120.

Atanasio Quintana, otra en Andiano, de 14 áreas, en 40.

Juan Riaño, otra en Siete Mojonas, de 10 en 40.

José Riaño, otra en Castillo, de 21, en 80.

Julian Torrecilla, otra en Mojadilla, de 10, en 40.

Santiago Velez, otra en Valdechán, de 7, en 60.

Valentina Cerezo, otra en Reliagua, de 21, en 50.

Otra en Valdepeñique, de 15 y 75, en 70.

Aquilino Delica, otra en Valdecha, de 21, en 60.

Jaime Varona, otra en Antillo, de id., en 80.

Pablo Cerezo, otra en Cuesta la Horca, de 30 y 50.

Urbana.

Julián Torrecilla, un solar en la Mojadilla, en 62'50.

Eladía Andueza, una casa en la calle de Castilla, núm. 22, en 175.

Maria Diez, un solar en Valderrode, sin número, en 100.

Valentina Cerezo, un solar en el mismo término, en 150.

Año de 1899-900.

Rústica.

Herederos de Esteban Caño, una heredad en Rivapuño, de 20 áreas, en 60.

Calixto Caño, otra en Canaleja, de 7, en 30.

Herederos de Martina Caño, otra en San Martín, de 15, en 70.

Herederos de Venancio Cerezo, otra en Los Caños de Celada, de 31, en 100.

Herederos de Valentina Cerezo, otra en la Mesilla, de 75, en 65.

Aquilino Delica, otra en el Vadillo, de 10, en 40.

Herederos de Maria Cantero, otra en la Calzada, de 42, en 104.

Lucas Fernández, otra en Vallejonebar, de 5 y 25, en 40.

Galo Quintana, otra en San Cabras, de 21, en 75.

Atanasio Quintana, otra en Cantobardo, de 20, en 75.

Herederos de Julian Torrecilla, otra en Saucabras, de 17 y 75, en 70.

Herederos de Francisco Ruiz, otra en Valpalacio, de 15.

Francisco Castillo, otra en Arenavos, de 20, en 80.

Manuel Diez, otra en Antillos, de 10, en 45.

Juan Martinez, otra en Pantejar, de 31 y 50, en 50.

Maria Santos Medina, otra en Antesano, de 31 y 50, en 100.

Pedro Maestu, otra en Fuente del Campo, de 21, en 40.

Bárbara Quintana, otra en Fuente Palabra, de 87 centiáreas, en 60.

Francisco Ramirez, otra en los Lagos, de 10 y 50, en 80.

Eladio Riaño, otra en Siete Mojonas, de 10 y 50, en 100.

Severo Riaño, otra en Antillo, de 15 y 75, en 40.

Vicente Saez, otra en Pedro Marisol, de 21, en 100.

Pablo del Val, otra en los Cantos, de 31 y 50, en 140.

Urbana.

Herederos de Dianisio Busto, un solar y un huerto contiguo, en Valdenoder, de 2 y 73, en 75.

Herederos de Julián Caño, un pajar en Fuente del Campo, núm. 15, en 250.

Año de 1900.

Rústica.

Herederos de Martina Caño, una heredad en Santiguén, de 10 y 50, en 50.

Herederos de Venancio Cerezo, otra en Las Viñas, de 15 y 75, en 70.

Galo Quintana, otra en Fuente Hernando, de 3 y 50, en 40.

José Alonso, otra en Peñuecas, de 20, en 100.

Herederos de Santiago Velez, otra en Fuentesierro, de 20 y 50, en 50.

Herederos de Calixto Caño, otra en Fuente Sierro, de 10 y 50, en 50.

Herederos de Valentina Cerezo, otra en Muñecas, de 21, en 80.

Aquilino Delica, otra en el Lago, de id., en 80.

Herederos de Lucas Fernández, otra en Fuente Intello, de id., en 80.

Atanasio Quintana, otra en el Laguillo, de 20, en 80.

Manuel Arnaiz, otra en la Calzada, de id., en 80.

Manuel Diez, otra en el Antillo, de 10 y 50, en 50.

Gumersindo González, otra en los Lagos, de 14, en 60.

Pedro Martín, otra en Rivasolar, de 20, en 40.

Severo Riaño, otra en Argante, de 10, en 40.

Conde de Berberana, otra en los Lagos, de 63, en 280.

Urbana.

Herederos de Francisco Caño, tres dozavas partes de una casa en la calle de Barriosendo, proindivisa con Salomé Moreno, á quien corresponde el resto, señalada con el número 114, en 175.

Año de 1901.

Rústica.

Calixto Caño, una heredad en Rejerluetas, de 10 áreas, en 60.

Herederos de Martina Caño, otra en los Lagos, de 21, en 140.

Herederos de Venancio Cerezo, otra en la Cerrada, de 3, en 15.

José Alvarez, otra en Valcerrubio, de 21, en 70.

Herederos de Nicomedes Caño, otra en Valderroda, de una y 75, en 15.

Lucas Hernandez, una era de pan trillar, en San Martín, de 3 y 50, en 60.

Juan Palacios, una heredad en los Cantos, de 31 y 50, en 80.

Andrés Palacios, otra en las Celada, de id., en 80.

Julian Tamayo, otra en Valponejón, de id., en 80.

Ambrosio Valgañón, otra en Cerro de los Olleros; de 26 y 25, en 100.

Santiago Velez, otra en Roperiz, de 25, en 100.

Año de 1904.

Rústica.

Herederos de Calixto Caño, una heredad en Cerro de Ontanillas, de 21 y 50, en 80.

Herederos de Martina Caño, otra en Conejo, de 21, en 70.

Herederos de Valentina Cerezo, otra en los Camparos, de 20, en 60.

Maria Torrecilla, otra en Valdavia, de 14, en 90.

Maria Andueza, otra en Vadillo, de 20, en 55.

Secundino Alonso, otra en id., de id., en 80.

José Alvarez, otra en id., en 80.

Nicomedes Caño, otra en Peñacaida, de 10, en 50.

Lucas Fernández, en id., de 21, en 80.

Eulalia Garzón, otra en Antoso, de 20, en 100.

Maria Garzón, otra en Reoyo, de 21, en 100.

Petra Garzón, otra en id., de id., en 80.

Urbana.

Herederos de Eugenio Caño, un solar en Valderronde, en 75.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los herederos ó representantes de los contribuyentes relacionados.

Bujedo 21 de Mayo de 1906.—E. Agente Recaudador, Isidro J. Sánchez Palmero.

Anuncios Particulares

RELOJERÍA

DE DANIEL PÉREZ CECILIA,
Espolón, 2 y 4.—Burgos.

Esta casa es la que más barato vende siempre.
A 16 pesetas á prueba y garantizados por cinco años

Relojes «Cecilia»

con diez centros y dos contrapuntos de piedra y todas sus piezas intercambiables.

Al reloj «CECILIA» lo recomiendan sus resultados admirables.

Inmenso surtido en toda clase de relojes y cadenas.

Relojes de bolsillo desde 4 pesetas, y de pared desde 11 pesetas.

Todo el que haga de gasto en esta casa desde 10 pesetas en adelante, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se le hará un regalo muy útil y necesario.

Espolón, 2 y 4, junto al Arco de Santa Maria. 1

Venta.

En el pueblo de Presencio, distante seis kilómetros de Pampliega, se vende una casa, sita en la calle de Santi Espiritus, señalada con el número 2, donde en la actualidad está la botica y unas trojes, con corral cercado en el número 3 de dicha calle. Quien desee interesarse en su compra puede avistarse con el Notario de esta Capital D. Teodoro Santos, Plaza de Prim, número 23. 3—3

SANTA OLALLA,
OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 2

Doctor O. Urraca,
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 3

El domingo 3 del actual desapareció de esta ciudad una perra cachorra, raza pointer, con manta blanca y el lomo y orejas color canela á manchas. Se ruega á la persona que sepa su paradero, ó la tenga en su poder, se lo comuniqué á D. Evencio González, calle Paucorvo, núm. 4, Brivesca. 2—1